



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE FAMILIA
Medellín, tres de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Leidy Johanna Rengifo Macías
Demandado	José Alexis Gómez Durán
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020 00207 00
Auto	997

Vencido el término del traslado de las liquidaciones presentadas por las partes y revisadas por el Despacho, se encontró que ambas difieren en el valor adeudado, por lo cual se procede por esta judicatura a realizar la liquidación, teniendo en cuenta los abonos realizados, las retenciones que se encuentran en el Banco Agrario, hasta el 24 de junio de la presente anualidad (no se han realizados más consignaciones), con el fin de verificar si se cubre el total de las cuotas adeudadas hasta el mes de septiembre de la presente anualidad, para con ella a dar por terminado el proceso con las siguientes,

CONSIDERACIONES

Una vez realizada la liquidación teniendo en cuenta los abonos realizados y lo consignado en la cuenta de depósitos judiciales, encuentra esta judicatura que a la parte demandada se le adeuda la suma de \$23'263.375,16, de los cuales se le realizó ya la entrega de \$7'489.571,00 por parte de este Despacho, restando por entregarle la suma de \$15'773.804,16, y queda para la devolución al ejecutado la suma de \$2'583.152,84.

Con la liquidación realizada por este despacho, se tiene que con los dineros consignados se cubre el valor adeudado por el demandando hasta el mes de septiembre del presente año, por lo cual el mismo se encuentra a paz y salvo, por los valores adeudados del mandamiento de pago, y las cuotas causadas con

posterioridad hasta la fecha, por lo que se procederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 129 del Código de Infancia y la Adolescencia, se conservarán las medidas decretadas para garantizar el pago de la cuota alimentaria por el termino de 2 años a partir de la fecha del presente auto, o hasta que el ejecutado garantice en el mismo término los alimentos a su hija.

Dado que desde el 24 de junio del año en curso, no realiza consignación alguna por parte del pagador del demandado, se retendrán los dineros que le corresponden en devolución al demandado, hasta saber por qué no le están descontado el embargo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo por alimentos, promovido por la señora **Leidy Johanna Rengifo Macías**, en representación de su hija L. S. G. R. y en contra del señor **José Alexis Gómez Durán**, conforme lo anotado en este proveído.

SEGUNDO. - Por lo expresado en la parte motiva se tiene que de los dineros consignados que al momento suman \$25'453.717,00, incluidos los dineros ya entregados a la demandante (\$7'489.571,00), se le realizará la entrega a la demandante la suma de \$15'773.804,16 y al demandado los dineros restantes, \$2'583.152,84, con lo cual se cubre hasta la cuota del mes de septiembre de 2022, pero este último valor (\$2.583.152,84) no se entregará al demandado hasta tanto se verifique de nuevo que el embargo continúe como se ordena a

continuación, ya que se advirtió que desde el mes de junio de 2022 no se volvió a consignar por el pagador.

TERCERO.- No se levantarán las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, hasta tanto el ejecutado preste caución suficiente para garantizar los alimentos a la menor por dos años, como lo establece el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se procederá por la secretaría a oficiar al cajero pagador del ejecutado informando que la retención deberá ser por valor de la cuota alimentaria de \$501.150,00 y en los meses de junio, y diciembre la suma de \$445.594,00, y 527.355,00, respectivamente, estos dineros son adicionales a la cuota alimentaria, dicha cuota deberá aumentar conforme al aumento que estipule el Gobierno Nacional para el personal Militar.

Por la secretaria se procederá a expedir el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

LIQUIDACIÓN ALIMENTOS				Se debe ajustar a la sentencia o auto de continuar la ejecución					
Juzgado:	Juzgado 14 de familia de Medellín				Demandante:	YORLENI GÓMEZ MEJIA			
Radicado:	0500131100142020-00207-00				Demandado:	MAURICIO ALEJANDRO TABORDA GÓMEZ			
Datos Básicos Iniciales					Resumen de la Liquidación				
Cuota 2019	\$ 450.000,00	Otras Oblig.	\$ 400.000,00		Total Liquidación a la fecha (K+OO+IM)				
Fecha Inicial:	6/10/2019	Incremento Anual:	fuerzas militares		Total Liquidación a la fecha (K+OO+IM)				
Fecha Final:	30/08/2022	Tasa Mora:	\$ 0,06						
				Capital Actual:	- \$ 2.583.152,84	Mora Liquidada:	\$ 1.134.404,16		
DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN									
Desde	Hasta	Cuota Mes	Otras Obligaciones Mes	Días Mora	Abonos realizados	Capital Vencido Actualizado	Interés de Mora Mensual	Deuda acumulada con intereses	
10/06/2019	30/06/2019		\$ 400.000,00	20		\$ 400.000,00	\$ 2.000,00	\$ 402.000,00	

30/07/2019	29/08/2019	\$ 450.000,00		30		\$ 850.000,00	\$ 4.250,00	\$ 856.250,00
30/08/2019	29/09/2019	\$ 450.000,00		30		\$ 1.300.000,00	\$ 6.500,00	\$ 1.312.750,00
30/09/2019	29/10/2019	\$ 450.000,00		29		\$ 1.750.000,00	\$ 8.750,00	\$ 1.771.500,00
30/10/2019	29/11/2019	\$ 450.000,00		30	\$ 250.000,00	\$ 1.950.000,00	\$ 9.750,00	\$ 1.981.250,00
30/11/2019	29/12/2019	\$ 450.000,00	\$ 500.000,00	29		\$ 2.900.000,00	\$ 14.500,00	\$ 2.945.750,00
30/12/2019	29/01/2020	\$ 450.000,00	\$ 475.000,00	30		\$ 3.825.000,00	\$ 19.125,00	\$ 3.889.875,00
30/01/2020	29/02/2020	\$ 450.000,00		30		\$ 4.275.000,00	\$ 21.375,00	\$ 4.361.250,00
29/02/2020	29/03/2020	\$ 450.000,00		29		\$ 4.725.000,00	\$ 23.625,00	\$ 4.834.875,00
30/03/2020	29/04/2020	\$ 450.000,00		30		\$ 5.175.000,00	\$ 25.875,00	\$ 5.310.750,00
30/04/2020	29/05/2020	\$ 450.000,00		29		\$ 5.625.000,00	\$ 28.125,00	\$ 5.788.875,00
30/05/2020	29/06/2020	\$ 450.000,00		30		\$ 6.075.000,00	\$ 30.375,00	\$ 6.269.250,00
30/06/2020	29/07/2020	\$ 467.100,00	\$ 415.200,00	29		\$ 6.957.300,00	\$ 34.786,50	\$ 7.186.336,50
30/07/2020	29/08/2020	\$ 467.100,00		30		\$ 7.424.400,00	\$ 37.122,00	\$ 7.690.558,50
30/08/2020	29/09/2020	\$ 467.100,00		30		\$ 7.891.500,00	\$ 39.457,50	\$ 8.197.116,00
30/09/2020	29/10/2020	\$ 467.100,00		29		\$ 8.358.600,00	\$ 41.793,00	\$ 8.706.009,00
30/10/2020	29/11/2020	\$ 467.100,00		30		\$ 8.825.700,00	\$ 44.128,50	\$ 9.217.237,50
30/11/2020	29/12/2020	\$ 467.100,00	\$ 519.000,00	29		\$ 9.811.800,00	\$ 49.059,00	\$ 10.252.396,50
30/12/2020	29/01/2021	\$ 467.100,00		30		\$ 10.278.900,00	\$ 51.394,50	\$ 10.770.891,00
30/01/2021	28/02/2021	\$ 474.574,00		29		\$ 10.753.474,00	\$ 53.767,37	\$ 11.299.232,37
28/02/2021	29/03/2021	\$ 474.574,00		29		\$ 11.228.048,00	\$ 56.140,24	\$ 11.829.946,61
30/03/2021	29/04/2021	\$ 474.574,00		30		\$ 11.702.622,00	\$ 58.513,11	\$ 12.363.033,72
30/04/2021	29/05/2021	\$ 474.574,00		29		\$ 12.177.196,00	\$ 60.885,98	\$ 12.898.493,70
30/05/2021	29/06/2021	\$ 474.574,00	\$ 421.884,00	30		\$ 13.073.654,00	\$ 65.368,27	\$ 13.860.319,97
30/06/2021	29/07/2021	\$ 474.574,00		29		\$ 13.548.228,00	\$ 67.741,14	\$ 14.402.635,11
30/07/2021	29/08/2021	\$ 474.574,00		30		\$ 14.022.802,00	\$ 70.114,01	\$ 14.947.323,12
30/08/2021	29/09/2021	\$ 474.574,00		30	\$ 1.860.417,00	\$ 12.636.959,00	\$ 63.184,80	\$ 13.624.664,92
30/09/2021	29/10/2021	\$ 474.574,00		29	\$ 141.811,00	\$ 12.969.722,00	\$ 64.848,61	\$ 14.022.276,53
30/10/2021	29/11/2021	\$ 474.574,00		30	\$ 7.363.650,00	\$ 6.080.646,00	\$ 30.403,23	\$ 7.163.603,76

30/11/2021	29/12/2021	\$ 474.574, 00	\$ 527.355,00	29	\$ 2.801.462,0 0	\$ 4.281.113,00	\$ 21.405,57	\$ 5.385.476,32
30/12/2021	29/01/2022	\$ 474.574, 00		30		\$ 4.755.687,00	\$ 23.778,44	\$ 5.883.828,76
30/01/2022	28/02/2022	\$ 501.150, 00		29	\$ 4.004.356,0 0	\$ 1.252.481,00	\$ 6.262,41	\$ 2.386.885,16
28/02/2022	29/03/2022	\$ 501.150, 00		29	\$ 2.143.989,0 0	-\$ 390.358,00	\$ 0,00	\$ 744.046,16
30/03/2022	29/04/2022	\$ 501.150, 00		30	\$ 1.908.428,0 0	-\$ 1.797.636,00	\$ 0,00	-\$ 663.231,84
30/04/2022	29/05/2022	\$ 501.150, 00		29	\$ 1.767.567,0 0	-\$ 3.064.053,00	\$ 0,00	-\$ 1.929.648,84
30/05/2022	29/06/2022	\$ 501.150, 00	\$ 445.594,00	30	\$ 3.604.848,0 0	-\$ 5.722.157,00	\$ 0,00	-\$ 4.587.752,84
30/06/2022	29/07/2022	\$ 501.150, 00		29		-\$ 5.221.007,00	\$ 0,00	-\$ 4.086.602,84
30/07/2022	29/08/2022	\$ 501.150, 00		30		-\$ 4.719.857,00	\$ 0,00	-\$ 3.585.452,84
30/08/2022	29/09/2022	\$ 501.150, 00		30		-\$ 4.218.707,00	\$ 0,00	-\$ 3.084.302,84
30/09/2022	29/10/2022	\$ 501.150, 00		29		-\$ 3.717.557,00	\$ 0,00	-\$ 2.583.152,84

total	\$							
cuotas	18.424							
	.938,0							
	0							
total	\$							
vestuari	3.704.03							
os	3,00							
total						\$		
intereses						1.134.40		
						4,16		
total				\$				
abonos				25.846.5				
				28,00				
total							-	
adeudad							2.583.152,8	
o							4	

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c0c6bd6876c6a5f4a18cd64cdfebd4835ecbb0489525d7588f225ddea0c8d9f
Documento generado en 03/10/2022 03:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>